



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Distrito Judicial de Bucaramanga (Santander)
Tribunal Superior
Sala Penal

BUCARAMANGA, DICIEMBRE 9 DE 2022

DELITO/ASUNTO	RAD.	PROCESADO /ACCIONANTE	INSTANCI A	FECHA AUTO	CLASE DE AUTO
Homicidio agravado en grado de tentativa	2016-00299-01 RI (20-718A)	JOAN SEBASTIÁN RODRÍGUEZ MONSALVE	2DA	04 de noviembre de 2022	RESUELVE: DECLARAR DESIERTO EL RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACIÓN
Tráfico, Fabricación O Porte de Estupefacientes	2021-00159-01 RI (21-731A)	LENY YESMITH LEAL OCHOA	2DA	19 de agosto de 2022	RESUELVE: DECLARAR DESIERTO EL RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACIÓN

FIRMA:


July Carolina Zárate Gordillo
Secretaría

secpenalbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficina 405 Cl. 35 # 11-12, Bucaramanga, Santander



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA
SALA PENAL DE DECISIÓN

Magistrado Ponente:

Jairo Mauricio Carvajal Beltrán

Rad: 68001-6000-000-2016-00299-01

Aprobado Acta No. 987

Bucaramanga, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

1.- Asunto.

La Sala declara desierto el recurso de casación interpuesto por la defensa de Joan Sebastián Rodríguez Monsalve, contra la sentencia proferida el 23 de agosto de 2022, mediante la cual se confirmó la emitida por el Juzgado Décimo Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Bucaramanga, que lo condenó, como coautor del delito de homicidio agravado en grado de tentativa.

2. Actuación procesal.

2.1. En contra de la sentencia de primera instancia la defensa interpuso recurso de apelación, motivo por el que fue remitido el proceso a esta Corporación, la que resolvió la alzada en la fecha anotada confirmando la condena, la que fue notificada en estrados el 30 de agosto de 2022.

2.2. Según constancia secretarial del 12 de septiembre de 2022, desde el 9 de septiembre a las 8:00 de la mañana, hasta el 15 de septiembre siguiente a las 4:00 de la tarde, corrió el término para interponer recurso extraordinario de casación; además, en virtud del recurso interpuesto por la defensa de Joan Sebastián Rodríguez Monsalve, el término para presentar la demanda de casación, venció el 28 de octubre de 2022, a las 04:00 de la tarde.

2.3. El 1° de noviembre de 2022, la secretaria de la Sala Penal de este Tribunal Superior constató que, el término para presentar la demanda de casación, transcurrió en silencio.

3. Consideraciones de la Sala

De conformidad con el artículo 183, inciso 2, del C.P.P. de 2004, se declarará desierto el recurso extraordinario de casación por la falta de presentación de la demanda respectiva; en consecuencia, se ordenará la devolución del expediente al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de esta ciudad.

Por lo expuesto, **la Sala Penal 03 del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga,**

RESUELVE:

Primero. Declarar desierto el recurso extraordinario de casación interpuesto por la defensa de Joan Sebastián Rodríguez Monsalve, contra la sentencia proferida el 23 de agosto de 2022, mediante la cual se confirmó la emitida por el Juzgado Décimo Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Bucaramanga.

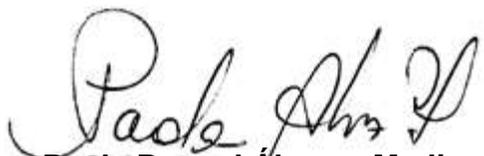
Segundo. Previas las anotaciones de rigor, devuélvase el expediente al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de esta ciudad, para lo pertinente.

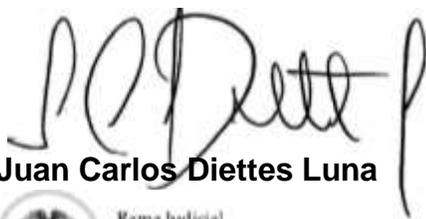
Contra el presente procede el recurso de reposición.

Notifíquese y cúmplase

Los Magistrados,


Jairo Mauricio Carvajal Beltrán


Paola Raquel Álvarez Medina


Juan Carlos Diettes Luna

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

SALA PENAL

Magistrado Ponente: DR. JUAN CARLOS DIETTES LUNA

Bucaramanga, agosto diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO

Pronunciarse acerca del recurso extraordinario de casación interpuesto por la defensa de LENY YESMITH LEAL OCHOA al interior del proceso penal adelantado en su contra por el delito de TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1.- El pasado 13 de junio se confirmó el fallo dictado el 31 de agosto de 2021 por el Juez Octavo Penal del Circuito de Bucaramanga, mediante el cual condenó – entre otros - a Leny Yesmith Leal Ochoa a la pena de 47 meses de prisión, multa de 4 salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para ejercer derechos y funciones públicas por igual lapso de la pena privativa de la libertad, a la par que le negó la suspensión de la ejecución de la pena privativa de la libertad y la prisión domiciliaria, incluso, por la alegada condición de cabeza de familia, por lo cual dispuso trasladarla desde su domicilio al centro penitenciario que determinara el INPEC.



2.- El 22 de junio siguiente – una vez notificados todos los sujetos procesales en estrados - empezó a correr el lapso de cinco (5) días consagrado en el artículo 98 de la Ley 1395 de 2010 para interponer el recurso extraordinario de casación¹, instaurado oportunamente por la defensa².

3.- El 30 de junio siguiente empezó a correr el lapso de treinta (30) días hábiles para presentar la demanda, el cual vencía el pasado 12 de agosto³, pero feneció en silencio, de tal forma que resulta imperativo declarar desierto el citado recurso, acorde con lo previsto en el inciso final del precepto reseñado en principio.

Por lo brevemente expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, Sala de Decisión Penal, **R E S U E L V E** declarar **DESIERTO** el recurso extraordinario de casación interpuesto por la defensa de LENY YESMITH LEAL OCHOA contra la sentencia proferida el pasado 13 de junio, mediante la cual se resolvió la alzada propuesta contra el fallo condenatorio de primera instancia.

Contra la presente determinación procede el recurso de reposición.

Aprobado en acta virtual N° 722 DE LA FECHA

NOTIFÍQUESE VIRTUALMENTE Y CÚMPLASE.-

¹ Archivo 13 segunda instancia

² Archivo 12 ibidem

³ Archivo 14 ejusdem



Los Magistrados,

JUAN CARLOS DIETTES LUNA



Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

HAROLD MANUEL GARZÓN PEÑA

SHIRLE EUGENIA MERCADO LORA

JULY CAROLINA ZÁRATE GORDILLO

Secretaria

Declara desierta casación

C/ Leny Yesmith Leal Ochoa

D/ Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes

Juez 8° Penal del Circuito de B/manga